

<b>Decreto de la Gerencia</b>	<b>Fecha</b>
-------------------------------	--------------

**Ref:**  
IAG/ IV /jm/kf

Visto expediente relativo a la contratación de las actuaciones comprendidas en la contratación de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSAS CELDAS MODULARES DE LÍNEA Y PROTECCIÓN EN EL CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y MEDIDA DE LA EDAM COMARCAL DE ADEJE-ARONA (C403037) Y MEJORA EN EL SISTEMA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE INTERRUMPIBILIDAD”** CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ANTICIPADA. EXPT. 2023/122) que obran en el expediente, y teniendo en cuenta que:

1º.- Con fecha 10 de noviembre de 2023, se recibe en la Sección Administrativa de Contratación **Propuesta técnica y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares** del Área de Infraestructura Hidráulica que nos ocupa, y de cuyo contenido se extrae:

“(…).

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

*El objeto del presente informe-propuesta es la contratación del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSAS CELDAS MODULARES DE LÍNEA Y PROTECCIÓN EN EL CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y MEDIDA DE LA EDAM COMARCAL DE ADEJE-ARONA (C403037) Y MEJORA EN EL SISTEMA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE INTERRUMPIBILIDAD”.*

*Las condiciones técnicas particulares de ejecución del contrato se rigen conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta con el presente informe - propuesta.*

**2. CÓDIGO CPA/CPV.**

*El código recogido en la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) de la Comunidad Económica Europea correspondiente al objeto del presente contrato es:*

*27.12.10 Aparatos eléctricos para la conexión o protección de circuitos eléctricos, para una tensión superior a 1000 V.*

*El código recogido del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es el siguiente: 09310000-5 Electricidad.*

“(…).

**4. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.**

*La EDAM Comarcal de Adeje-Arona dispone de acometida eléctrica con línea de Media Tensión que tiene su origen en el Centro de Reparto “Troya”, situado en el Complejo Hidráulico EDAM-ETBAR de Adeje-Arona hasta llegar al Centro de Seccionamiento y Medida de la EDAM (C403037).*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/12/2023 13:03:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Actualmente este Centro tiene la siguiente configuración:

POSICION Y FUNCION DE LA CELDA	CARACTERISITICAS Y MODELO
1. Celda de Línea llegada de Centro de Reparto	CELDA DE LINEA ORMAZABAL cgm3-l, 36 kV,
2. Celda de Línea llegada de la ETBAR (anillo)	CELDA DE LINEA ORMAZABAL cgm3-l, 36 kV,
3. Celda de Protección General	CELDA DE INTERRUPTOR AUTOMATICO CON RELÉ ORMAZABAL cgm3-V, 36 kV,
4. Celda de Medida,	CELDA DE MEDIDA PRIVADA CON 3TT+3TI ORMAZABAL cgm3-M, 36 kV,
5. Celda de Línea de salida a CT Captación	CELDA DE INTERRUPTOR FUSIBLE ORMAZABAL cgm3-p, 36 kV,
6. Celda de Protección Trafo N°3	CELDA DE INTERRUPTOR AUTOMATICO CON RELÉ ORMAZABAL cgm3-V, 36 kV,
7. Celda de Paso	CELDA DE MEDIDA VACIA ORMAZABAL cgm3-M, 36 kV,
8. Celda de Protección Trafo N°4	CELDA DE INTERRUPTOR AUTOMATICO CON RELÉ ORMAZABAL cgm3-V, 36 kV,
9. Celda de Protección Trafo N°1	CELDA DE INTERRUPTOR AUTOMATICO CON RELÉ ORMAZABAL cgm3-V, 36 kV,
10. Celda de Protección Trafo N°2.	CELDA DE INTERRUPTOR AUTOMATICO CON RELÉ ORMAZABAL cgm3-V, 36 kV,

Recientemente se han detectado en varias de estas celdas deficiencias en el estado de las protecciones y en las funcionalidades, así como pérdida de presión del gas hexafluoruro de azufre, SF6 - gas utilizado como aislante eléctrico, necesario para el correcto funcionamiento de las cabinas de Media Tensión.

Algunas celdas fueron sustituidas por avería inminente en 2021 y para el resto se ha constatado que los equipos que han presentado las deficiencias descritas tienen fecha de fabricación de 1997, por lo que, se trata de los originales de la EDAM, cuando se puso en marcha con los primeros módulos, y, por lo tanto, ya han agotado su vida útil, no siendo viable su reparación. Es por ello que se requiere su inmediata sustitución para dar cumplimiento a las adecuadas condiciones de seguridad prescritas en la normativa sectorial vigente para este tipo de instalaciones eléctricas de Media Tensión.

Por lo tanto, **se requiere realizar la reposición de las siguientes celdas de MT:**

POSICION Y FUNCION DE LA CELDA	CARACTERISTICAS Y MODELO	NUEVA O EXISTENTE
2. Celda de Línea llegada de la ETBAR (anillo)	CELDA DE LINEA ORMAZABAL cgm3-l, 36 kV,	NUEVA
3. Celda de Protección General	CELDA DE INTERRUPTOR AUTOMATICO CON RELÉ ORMAZABAL cgm3-V, 36 kV,	NUEVA
6. Celda de Protección Trafo N°3	CELDA DE INTERRUPTOR AUTOMATICO CON RELÉ ORMAZABAL cgm3-V, 36 kV,	NUEVA
4. Celda de Medida,	CELDA DE MEDIDA PRIVADA CON 3TT+3TI ORMAZABAL cgm3-M, 36 kV,	NUEVA
7. Celda de Paso	CELDA DE MEDIDA VACIA ORMAZABAL cgm3-M, 36 kV,	NUEVA
8. Celda de Protección Trafo N°4	CELDA DE INTERRUPTOR AUTOMATICO CON RELÉ ORMAZABAL cgm3-V, 36 kV,	NUEVA
10. Celda de Protección Trafo N°2.	CELDA DE INTERRUPTOR AUTOMATICO	NUEVA

CIATF 2/11

Código Seguro De Verificación	gHC5trPTigin8kk0AytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/12/2023 13:03:10
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kk0AytgSg==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kk0AytgSg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por otra parte, el conjunto de EDAM más ETBAR se encuentra actualmente constituido como un sistema interrumpible de cara a la Red eléctrica insular, habiendo sido recientemente objeto de mejoras para asegurar su funcionamiento ante órdenes de interrupción por parte de REE. Así y todo, se han detectado en situaciones reales de órdenes o simulaciones algunos fallos en los sistemas de aviso y alarma, por lo que, se proyectan en el presente Proyecto algunas modificaciones para aumentar su fiabilidad. Además, el CIATF ha decidido eliminar del sistema interrumpible la ETBAR cercana, manteniendo solo la EDAM, por lo que, se contemplan las correcciones necesarias para ello.

En virtud de lo anterior, hay que recalcar la **necesidad de disponer de celdas de MT de la marca y modelos descritos iguales a los existentes**, debido a que, en caso contrario, se producirá un **riesgo grave de desabastecimiento a la población**, según se detalla en el PPTP. A partir de lo anterior, los Técnicos del CIATF estiman que es **necesario realizar la sustitución de las celdas obsoletas y deficientes descritas**, para cumplir con las adecuadas condiciones de seguridad y operación en la instalación de suministro eléctrico en MT. Además, se pretende **mejorar la fiabilidad de sistema mediante redundancia en los dispositivos de interrupción y de alimentación de los diversos sistemas de alarma para evitar fallos ante una orden de interrupción**. En esta línea se proyecta conectar vía IP las SAI y el controlador general específico con el centro de control de la EDAM, de forma que pueda supervisarse su estado y recibir las ordenes de forma alternativa, así como realizar las pertinentes mejoras en el sistema de interrumpibilidad existente.

“(…).

2º.- Por parte de la Sección de Contratación, se emite informe-propuesta de aprobación de expediente con fecha 29 de diciembre de 2023 , cuyo tenor literal es el siguiente:

[…]

a) En cuanto al **régimen jurídico aplicable** a los contratos administrativos que celebran las entidades locales (incluidos sus organismos autónomos), resulta de aplicación la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLCAP), el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, además del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo.

Por último, resulta también de aplicación el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por Decreto 115/1992, de 9 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) La contratación a realizar contiene las prestaciones propias de un contrato **administrativo de suministros**, se califica de conformidad con el artículo 16 y 25 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	gHC5trPTigin8kk0AytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/12/2023 13:03:10
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kk0AytgSg==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kk0AytgSg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) El **valor estimado** del contrato asciende a **CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y SESIS CÉNTIMOS (181.716,36€)**, IGIC 0% excluido. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la LCSP, la presente contratación **no está sujeta a regulación armonizada**, al no superar el umbral económico fijado en dicha disposición.
- d) El artículo 116 de la LCSP exige que, con carácter previo a la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, se tramite el correspondiente **expediente de contratación**. En este sentido, el apartado 3º del citado artículo exige que al expediente de contratación se incorporen los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) que hayan de regir el contrato. A este respecto, consta el PPT, y el PCAP se adjunta al presente Informe-propuesta como cuerpo cierto.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4º de la citada norma, se justifican los siguientes extremos:

- **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:** De conformidad con el artículo 131 LCSP *“la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando (...) el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante éste último procedimiento”*.

En atención a lo indicado, se ha optado por el **procedimiento abierto** previsto en el artículo 156 de la LCSP, **tramitación ordinaria anticipada**.

El tipo de tramitación aplicable a la presente contratación es **ordinario** y con **carácter anticipado** de conformidad con el artículo 117.2 y la Disposición Adicional Tercera LCSP.

En este sentido, es de aplicación la Instrucción sobre requisitos para la tramitación anticipada de los contratos administrativos del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización del Cabildo Insular de Tenerife, de 13 de abril de 2022, objeto de aclaración por Resolución de la misma Área de 14 de diciembre de 2022.

- **CRITERIOS DE SOLVENCIA:** conforme al modelo de pliego tipo de contrato de servicio mediante procedimiento abierto (NO SARA), adaptado al contrato de suministro, aprobado por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife el 30 de diciembre de 2019.

**\*SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.** Se acreditará a través del siguiente medio:

- **Volumen anual de negocios** del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato: se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, en el año de mayor volumen de negocios de los tres (3) citados por importe de **90.858,18€**,

Código Seguro De Verificación	gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/12/2023 13:03:10
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**importe no inferior al 50% del valor estimado del contrato sin IGIC**, atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.

- Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato: el citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera **inscrito en dicho Registro**, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarse acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

Los empresarios individuales **no inscritos en el Registro Mercantil** acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

**\*SOLVENCIA TÉCNICA.** Se acreditará por los siguientes medios:

**a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres (3) últimos años**, en el ámbito del presente contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

- Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato: se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un **importe inferior o igual al del valor estimado del contrato, sin IGIC**, atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.

- Dicha relación de suministros se acreditarán de la siguiente forma: los suministros efectuados se acreditarán mediante **certificados expedidos o visados** por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para el caso de empresas de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio:

**b) Muestras, descripciones técnicas y fotografías** de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse por el Órgano de Contratación.

• **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** el Servicio Gestor del contrato propone como criterios de adjudicación los siguientes:

**C.1) CRITERIOS CUALITATIVOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS.**

Código Seguro De Verificación	gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/12/2023 13:03:10
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



▪ **C.1) MEMORIA TÉCNICA DEL PROCESO DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS (MÁXIMO 40 PUNTOS).**

Se valorará el contenido de la documentación técnica aportada en el Archivo Electrónico N°2, con una puntuación máxima de 40 puntos, conforme a los siguientes subcriterios:

<b>C1) MEMORIA TÉCNICA DEL PROCESO DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS</b>		
		<b>Máximo</b>
<b>C1.1)</b>	<b>Instalación y montaje</b>	10 puntos
<b>C1.2)</b>	<b>Solución técnica propuesta</b>	30 puntos
<b>TOTAL</b>		<b>40 puntos</b>

Se valorará comparativamente entre las propuestas, la estructura de la presentación, la calidad de la información presentada, la claridad de exposición y el grado de concreción.

Se establece en este Criterio -C1. MEMORIA TÉCNICA DEL PROCESO DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS- un **umbral mínimo de puntuación para continuar en el procedimiento de licitación de 20 puntos**, correspondiente al 40% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

**TOTAL PUNTUACIÓN C<sub>1</sub> = 40 puntos**

**C.2) CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES.**

▪ **C2.1) OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 55 PUNTOS).**

La puntuación del precio de las ofertas se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente, hasta un máximo de 55 puntos:

$$C_{2.1} = 55 \sqrt{1 - \frac{(P_0 - P_{10})^2}{(P_L - P_{10})^2}}$$

Donde:

- C<sub>2.1</sub>: Calificación precio de la oferta.
- P<sub>0</sub>: Presupuesto de oferta.
- P<sub>L</sub>: Presupuesto base de licitación.
- P<sub>10</sub>: Presupuesto cuyo porcentaje de baja sea igual a diez (10) unidades sobre la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones económicas presentadas y no rechazadas.

A los efectos del artículo 149 de la LCSP se entenderá que **una oferta incurre en presunción de anormalidad cuando:**

1. Si **concurriendo un único licitador** su oferta es inferior a 20 unidades porcentuales del PBL.
2. Si **concurriendo dos licitadores**, la oferta económica es inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Si **concurriendo tres licitadores o más**, el Presupuesto de la oferta P<sub>0</sub>, sea inferior al Presupuesto P<sub>10</sub>, definido en este apartado. En el caso de que una o varias de las ofertas, que habiendo incurrido inicialmente en presunción de anormalidad, finalmente fueran rechazadas conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 149 de la LCSP, el Órgano de Contratación, la/s excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que

<b>Código Seguro De Verificación</b>	gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/12/2023 13:03:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



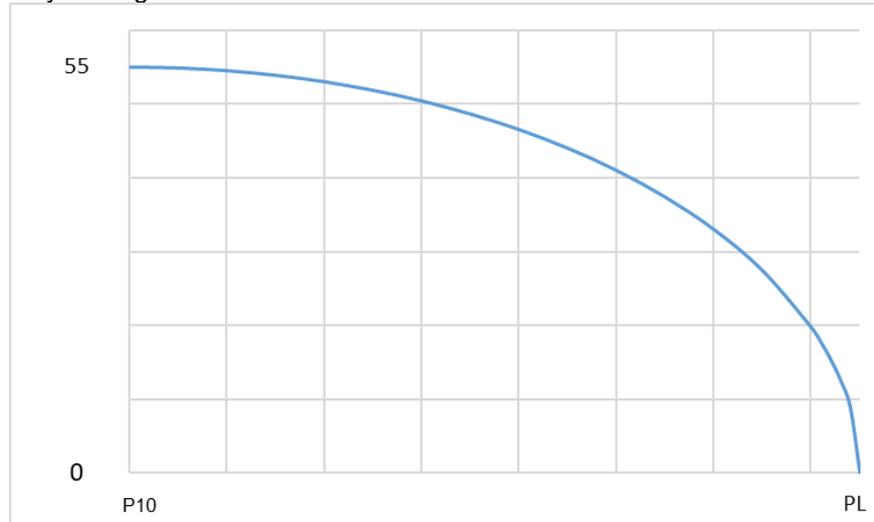
hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

De acuerdo con lo anterior, la clasificación de las ofertas sólo se llevará a cabo entre las ofertas que no hayan sido excluidas.

**JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA FÓRMULA:**

La fórmula económica transforma la oferta económica del cada uno de los licitadores en la puntuación del criterio de valoración por cifras y porcentajes, dando un peso del 60% de la puntuación.

La fórmula propuesta asigna la puntuación máxima del criterio a ofertas coincidentes con  $P_{10}$ ; y puntuación nula, a las coincidentes con  $P_L$ . Su formulación parabólica persigue un compromiso entre mejora económica e incremento del riesgo, moderando la pendiente conforme se acerca al  $P_{10}$ , al ser dicho valor el de mayor riesgo.



En ella se observa que para la oferta igual al presupuesto base de licitación ( $P_L$ ) se obtiene el mínimo de puntuación que es 0. La curva en las ofertas cercanas al  $P_L$  tiene una pendiente más pronunciada y por tanto se favorece que a mayor baja se obtenga más puntuación. En las ofertas situadas en la parte central de la serie la pendiente se va suavizando, es decir se va reduciendo la puntuación por asumir riesgos mayores, hasta el punto de la oferta correspondiente al  $P_{10}$  en el que la curva tiene derivada igual a 0, y la puntuación obtenida es mayor.

Por tanto, cuando las bajas son reducidas se obtiene mucha mejor valoración a poco que se aumente, no siendo así en las bajas en las que se va asumiendo más riesgo, en las que al licitador no le interesa seguir bajando por debajo de lo que hace la mayoría ya que se asumirían riesgos que no se verían recompensados con mayor puntuación, estos riesgos, posteriormente se trasladarían de manera directa a los trabajos a ejecutar.

Estas fórmulas por tanto favorecen que un licitador no adopte comportamientos demasiado arriesgados y, establece la máxima puntuación en aquellos licitadores que puedan responder a la ejecución de los trabajos, con garantías que permitan su desarrollo con la calidad que se requiere no afectando a los costes de personal directo e indirecto del contrato, lo cual sería una traslación directa del riesgo sobre la Administración, así como sobre el personal de los trabajos a ejecutar.

- **C2.2) CRITERIO DE CARÁCTER SOCIAL: FORMACIÓN DEL PERSONAL PARA EL REFUERZO DE SUS POSIBILIDADES DE ESTABILIZACIÓN O INSERCIÓN FUTURA EN EL MERCADO LABORAL (MÁXIMO 5 PUNTOS).**

Código Seguro De Verificación	gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/12/2023 13:03:10
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Como criterio para la calidad social se valorará, con una **puntuación máxima de 5 puntos**, la **elaboración e implantación de un programa específico de formación continua para el personal asignados al presente contrato**, enfocado al refuerzo de sus posibilidades de estabilización o inserción futura en el mercado laboral.

Para ello, el Plan deberá disponer de eficacia pedagógica y profesional que proporcione los distintos hitos didácticos objeto de formación. La formación deberá versar sobre materias relacionadas con el objeto del contrato, y podrá ser impartida bien por la propia empresa o bien por empresas externas especializadas en formación.

**El licitador deberá presentar una declaración responsable en el que se reflejaran las materias, el número de horas y la entidad cualificada que la impartirá.** Las materias no podrán versar sobre las que la empresa licitadora esté obligada a formar por mandato de la legislación laboral vigente.

- Si se propone un **Plan de formación específico**, conforme a los términos indicados en el presente apartado, **con más de 40 horas/año**, a recibir por cada trabajador. - **5 puntos**.
- Si se propone un **Plan de formación específico**, conforme a los términos del presente apartado, **con más de 20 horas/año** a recibir por cada trabajador. - **2 puntos**.
- Si se propone un **Plan de formación específico con 20 horas/año** o menos, o no se propone, o bien no cumple con alguno de los requisitos establecidos en este apartado. - **0 puntos**.

**TOTAL PUNTUACIÓN C<sub>2</sub> = C<sub>2.1</sub> + C<sub>2.2</sub> = 55 + 5 = 60 puntos**

**VALORACIÓN FINAL DE TODAS LAS OFERTAS:**

Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos.

**P<sub>TOTAL</sub> = C<sub>1</sub> + C<sub>2</sub> = 40 + 60 = 100 puntos**

- **NECESIDAD A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN:** este extremo ha sido debidamente explicado y justificado en la Propuesta técnica del Servicio Gestor del contrato.
  - **DIVISIÓN EN LOTES:** no se prevé la división del objeto contractual en los lotes por los motivos expuestos en el Informe propuesta del Área de Infraestructura Hidráulica.
  - **PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de duración del presente contrato de suministros es de TRES (3) MESES, tomando como referencia la fecha de formalización del contrato en documento administrativo o, en su caso, de la suscripción de escritura pública. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización.
- e) El **presupuesto base de licitación** del contrato, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A"), asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (181.716,36 €)**.  
El IGIC asciende a la cantidad de **CERO EUROS (0,00€)**, ya que el tipo de gravamen aplicable a la presente contratación es del **CERO POR CIENTO (0%)**, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.a) de la Ley 4/2012, de 25 de

Código Seguro De Verificación	gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/12/2023 13:03:10
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



junio, de medidas administrativas y fiscales de la Comunidad Autónoma de Canarias que determina que “Las entregas de bienes y las prestaciones de servicio con destino a la captación de aguas superficiales, al alumbramiento de las subterráneas o a la producción industrial de agua, así como a la realización de infraestructuras de almacenamiento de agua y del servicio público de transporte del agua”.

- f) Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de **tramitación anticipada** con cargo al crédito del Presupuesto 2024, conforme al Decreto de la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife el 9 de octubre de 2023, por el que se aprueba el gasto futuro para este expediente, el crédito presupuestario necesario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se indica, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio futuro:

AÑO	PRESUPUESTO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	181.716,36€*	45208.623
		Programa 45208: GESTIÓN SISTEMA COMARCAL ADEJE-ARONA Subprograma 623.- INV. NUEVA ASOCIADA AL FUNCION. OPER. DE LOS SERVICIOS. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE

\*0% I.G.I.C. incluido.

Los gastos correspondientes a la presente propuesta, está previsto que se financien con cargo al Fondo de Inversión constituido en los términos del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARONA, PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS SISTEMAS DE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR Y DEPURACIÓN Y VERTIDO DE ADEJE – ARONA”.

PI-0068	INFRAESTRUCTURAS SISTEMA EDAR-EDAM ADEJE-ARONA
---------	--

- g) El inicio de la presente contratación está previsto para el año 2024, por lo que procede la **tramitación anticipada del expediente**, de conformidad con lo previsto en el artículo 117, la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, así como la Instrucción sobre los requisitos para la tramitación anticipada de los contratos administrativos del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización del Cabildo Insular de Tenerife, de 13 de abril de 2022, objeto de aclaración por Resolución de la misma Área de 14 de diciembre de 2022.
- h) Resulta preceptiva la emisión de los siguientes informes con **carácter previo** a la adopción de la Resolución que proceda por el órgano de contratación:
- **Informe de la Secretaría Delegada** del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.
  - **Informe de Fiscalización Previa** de la Intervención Delegada del Organismo en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.
- i) En atención al valor estimado de esta licitación, y teniendo en cuenta la Base 24ª de las que rigen la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023, el órgano competente para la autorización del gasto y por tanto el órgano de contratación es la **Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife**.

[...]

Código Seguro De Verificación	gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/12/2023 13:03:10
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º.- Consta en el expediente, informe de la Secretaria Delegada de fecha 14 de diciembre de 2023, relativo a la conformidad a la Propuesta administrativa de aprobación del expediente.

5º.- Con fecha 20 de diciembre de 2023 la Intervención Delegada del CIATF ha emitido informe favorable, firmando el documento contable asociado a la misma.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que concurren los requisitos exigidos legalmente para proceder a dicha contratación, **vengo en RESOLVER:**

**PRIMERO.** - Aprobar e iniciar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSAS CELDAS MODULARES DE LÍNEA Y PROTECCIÓN EN EL CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y MEDIDAS DE LA EDAM COMARCAL DE ADEJE-ARONA (C403037) Y MEJORA EN EL SISTEMA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE INTERRUMPIBILIDAD”**. EXPT. 2023/112, mediante el procedimiento abierto, tramitación ordinaria anticipada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad **CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (181.716,36€)**, IGIC incluido, y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES**.

**SEGUNDO.** - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) que han de regir la presente contratación.

**TERCERO.** - Autorizar un gasto el importe total ascendente a **CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (181.716,36€)**, IGIC del **0% aplicable**, correspondiente a este contrato, con cargo a las aplicación presupuestaria y anualidad que se indica, de conformidad con el gasto futuro aprobado por Decreto de la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife el 9 de octubre de 2023, y todo ello condicionado a la existencia de crédito en la anualidad futura:

AÑO	PRESUPUESTO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	181.716,36€*	45208.623
		Programa 45208: GESTIÓN SISTEMA COMARCAL ADEJE-ARONA Subprograma 623.- INV. NUEVA ASOCIADA AL FUNCION. OPER. DE LOS SERVICIOS. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE

\*0% I.G.I.C. incluido

Los gastos correspondientes a la presente propuesta, está previsto que se financien con cargo al Fondo de Inversión constituido en los términos del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARONA, PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS SISTEMAS DE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR Y DEPURACIÓN Y VERTIDO DE ADEJE – ARONA”**.

PI-0068	INFRAESTRUCTURAS SISTEMA EDAR-EDAM ADEJE-ARONA
---------	--

**CUARTO.** - Designar a D. Óscar Campo González y a D. David Gil Díaz como **Responsables del Contrato**, y a D. Roberto Hernández Bello como **Suplente de Responsable del Contrato**, para que lleven a cabo la supervisión de la ejecución de los trabajos, así como para adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del mismo.

CIATF 10/11

Código Seguro De Verificación	gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/12/2023 13:03:10
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**QUINTO.** - **Disponer** la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en los términos previstos en los Pliegos que rigen la presente contratación, debiéndose publicar la presente licitación en el Perfil de Contratante, advirtiéndose que **en la en la presente licitación son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos recogidos en el artículo 44 LCSP**, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados en la forma regulada en el artículo 50 LCSP en función del acto recurrido y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

**EL GERENTE**

(Documento firmado electrónicamente)

CIATF 11/11

<b>Código Seguro De Verificación</b>	gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/12/2023 13:03:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/gHC5trPTigin8kkOAYtgSg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			